



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Expresar su más enérgico y categórico repudio institucional a los dichos, expresiones y manifestaciones públicas realizadas por la diputada nacional Lilia Lemoine, dirigidas contra el menor de edad Ian Moche, en los que se afirmó que su madre “lo hace actuar de autista”, por constituir una conducta discriminatoria, estigmatizante, negacionista de la discapacidad y gravemente lesiva de los derechos fundamentales del niño.

Artículo 2º — Declarar que tales expresiones revisten una gravedad institucional agravada, en tanto:

- a) se dirigen contra un niño;
- b) niegan y deslegitiman públicamente una discapacidad oficialmente acreditada por el Estado Nacional;
- c) reproducen estereotipos y prejuicios prohibidos por el orden constitucional y convencional; y
- d) imputan a la madre del menor una conducta falsa y ofensiva, configurando un supuesto de violencia simbólica e institucional indirecta.

Todo ello configura un caso de violencia discursiva agravada por la doble condición de

vulnerabilidad del niño: niñez y discapacidad.

Artículo 3° — Reafirmar que la libertad de expresión de los funcionarios públicos no es absoluta y encuentra límites estrictos cuando colisiona con el interés superior del niño, el derecho a la dignidad, a la identidad, a la integridad psíquica y a la protección reforzada de las personas con discapacidad, conforme la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley 26.061.

Artículo 4° — Solicitar a la diputada nacional Lilia Lemoine que formule disculpas públicas formales y proceda a la retractación expresa e inequívoca de los dichos referidos en el artículo 1°, por los mismos medios y con similar alcance que aquellos utilizados para su difusión.

Artículo 5° — Poner en conocimiento de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento de esta Honorable Cámara los hechos aquí repudiados, a los efectos de evaluar la eventual aplicación de sanciones disciplinarias conforme las facultades previstas en la Constitución Nacional y el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación adopte una posición institucional firme, clara y sin ambigüedades frente a expresiones públicas realizadas por una diputada nacional que tuvieron como destinatario a un menor de edad con discapacidad.

Con fecha 18 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) otorgó a Ian Moche el Certificado Único de Discapacidad (CUD), mediante el cual se



acredita su pertenencia al espectro autista, nivel 1 con apoyos, certificado vigente hasta febrero de 2030. Dicho instrumento fue emitido previa evaluación interdisciplinaria, con intervención de profesionales de la psicología, la psiquiatría y la neurología, conforme los protocolos oficiales del Estado argentino.

En ese contexto, afirmar públicamente que la madre del niño “lo hace actuar de autista” no solo resulta objetivamente falso, sino que constituye una forma de violencia simbólica y discriminación directa por motivo de discapacidad, expresamente prohibida por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional conforme el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

La gravedad del hecho se ve sustancialmente agravada por tratarse de un niño, titular de una protección reforzada conforme la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26.061. En el caso concurren dos factores de máxima vulnerabilidad jurídica — niñez y discapacidad — que imponen al Estado y, en particular, a sus representantes, un deber de cuidado, prudencia y respeto especialmente estricto.

Asimismo, la imputación pública dirigida a la madre del menor configura una forma de revictimización indirecta, exponiendo al niño y a su familia al escarnio público, al hostigamiento y a la violencia digital, con potencial afectación grave y duradera de su integridad psíquica y emocional.

Las manifestaciones de un legislador nacional no pueden ser consideradas

expresiones privadas. Revisten gravedad institucional, en tanto provienen de una autoridad del Estado con capacidad de amplificación del discurso y generación de efectos sociales concretos. La utilización de esa posición para negar una discapacidad y atacar a un niño resulta incompatible con los deberes éticos y constitucionales del cargo.

Este proyecto no persigue restringir la libertad de expresión, sino reafirmar un principio democrático elemental: la libertad de expresión de los funcionarios públicos encuentra límites cuando colisiona con derechos fundamentales de sujetos especialmente protegidos. La política no habilita a atacar a un niño. Mucho menos a un niño con discapacidad.

Por todo lo expuesto, corresponde que esta Honorable Cámara no guarde silencio, repudie institucionalmente los hechos, exija una retractación pública, y deje expresamente abierta la vía para la eventual aplicación de sanciones reglamentarias, reafirmando así que los derechos de las niñas, niños y personas con discapacidad no son negociables ni utilizables como herramienta de agresión política.

Lic Marcela Marina Pagano

Bloque Coherencia

Diputada Nacional

Gisela Scaglia

Bloque PROVINCIAS UNIDAS

Diputada Nacional

Germán Pedro Martínez

Bloque UNIÓN POR LA PATRIA

Diputado Nacional

Cecilia Moreau

Bloque UNIÓN POR LA PATRIA

Diputada Nacional

Esteban Paulón

Bloque PROVINCIAS UNIDAS

Diputado Nacional

Lourdes Micaela Arrieta

Bloque PROVINCIAS UNIDAS

Diputada Nacional

Sabrina Selva

Bloque UNIÓN POR LA PATRIA

Diputada Nacional

Mónica Frade

Bloque COALICION CIVICA

Diputada Nacional